

**INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS PARA FAVORECER LA  
ATENCIÓN E INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD,  
RECOGIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LAS UNIVERSIDADES.**

Vicerrectorado de Alumnos y Asuntos Sociales  
Secretariado de Asuntos Sociales.  
Valladolid, octubre de 2003.

El presente documento pretende desarrollar un extracto de la información recogida hasta la fecha sobre medidas para favorecer la atención e integración de personas con discapacidad, desarrolladas o por desarrollar en los estatutos de las universidades españolas.

Se incluye en el documento la información que se ha recibido en el Vicerrectorado de Alumnos y Asuntos Sociales de la Universidad de Valladolid, una vez ha sido solicitada a los rectorados de las universidades, con fecha 5 de febrero de 2003. La disposición en la que figuran los diferentes estatutos en el presente dossier responde al orden alfabético por Comunidades Autónomas. Se incluye en todas las referencias indicadas, los datos conocidos o informados sobre el estado de aprobación del estatuto de cada universidad señalada.

Finalmente, se han incluido las referencias de estatutos universitarios que se encuentran en la red de internet, de los que se ha obtenido las referencias buscadas sobre medidas para favorecer la atención e integración de personas con discapacidad en las universidades.

# 1. REFERENCIA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS.

## CC.AA. DE ANDALUCÍA

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.** (I)<sup>1</sup>

Aprobados por el Claustro de la U.A.L. en sesión de 12 de junio de 2003.

### CAPÍTULO IV: De los servicios específicos a los estudiantes.

**Artículo 206. Servicios de atención al estudiante.** “Los servicios de atención al estudiante potenciarán la asistencia social, su inserción en el mercado laboral, la movilidad internacional, el ocio y la cultura, así como la plena integración de los miembros de la comunidad universitaria **afectados por cualquier discapacidad**. Igualmente la Universidad potenciará los servicios de orientación, asesoramiento e información jurídico-administrativa a los estudiantes”.

**Disposición Adicional 7ª.** “La Universidad de Almería establecerá, en colaboración con otras Instituciones, Organizaciones o Asociaciones, las **medidas que garanticen la igualdad material y la integración de sus estudiantes que sufran alguna discapacidad**. A tal fin se constituirá una Comisión específica que deberá emitir informes sobre la adaptación del proceso educativo en cada uno de los casos”.

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.** (C)

Aprobados por Decreto 274/1985, donde no aparece mención a personas con discapacidad.

Normativa sobre exenciones y subvenciones de precios públicos de matrícula:

1. Exenciones. **Minusválidos. Exención del 100% de precios públicos por servicios académicos de asignaturas en primera matrícula.** Para poder acogerse a este beneficio, el grado mínimo de minusvalía deberá ser del 33%, acreditándose esta circunstancia mediante certificación expedida al efecto por el Organismo competente.

**Proyecto de nuevos estatutos de Universidad de Cádiz**, aprobado por Acuerdo del Claustro de 9-06-03, conforme a acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 17-06-03.

### CAPÍTULO II. De los estudiantes

#### Artículo 135. Derechos.

g) Disponer de unas **instalaciones adecuadas** que permitan el normal desarrollo de los estudios, con atención especial a las personas con limitaciones específicas.

### CAPÍTULO III. Del personal de Administración y Servicios.

#### Artículo 146. Derechos y deberes

k. Recibir por parte de la Universidad **protección, información y formación** eficaz en materia de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales, con especial atención a las personas con limitaciones específicas.

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.** (I)

Aprobados por el Claustro de 19 de marzo de 2003.

### CAPÍTULO III. Los Estudiantes

#### Artículo 195.- Derechos

a) Estudiar y a la igualdad de oportunidades y no ser discriminados por circunstancias personales o sociales, **incluida la discapacidad**, en el acceso a la Universidad, ingreso en los centros, permanencia en la Universidad y ejercicio de sus derechos académicos.

#### Artículo 212.- Oferta de empleo público.

2. Las Ofertas de Empleo Público en la Universidad de Córdoba reservarán un cupo de plazas para trabajadores minusválidos, de acuerdo con lo que se establezca en las normas de general aplicación, siendo necesario, en todo caso, que los aspirantes superen las pruebas selectivas, que se acredite el grado de discapacidad exigido y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

<sup>1</sup> (I): Obtenida en internet. (C): Enviada por correo.

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.** (I)

Aprobados por el Claustro universitario, celebrado el día 23 de mayo de 2003.

**CAPÍTULO I. Derechos y deberes de los miembros de la comunidad universitaria.**

**Artículo 102. Derechos.**

f) Obtener los beneficios derivados de las medidas de acción positiva que sean impulsadas por la Universidad de Granada, de acuerdo con sus disponibilidades, con el fin de **asegurar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad.**

**CAPÍTULO III. Estudiantes.**

**Artículo 137. Derechos de los estudiantes**

c) Ser asistidos durante su formación mediante un sistema eficaz de tutorías. En el caso de estudiantes con discapacidad, se procurará realizar las **adaptaciones curriculares** que sean precisas en función de sus necesidades específicas.

d) Conocer los criterios de evaluación y recibir una valoración objetiva de su rendimiento académico, con posibilidad de solicitar ser evaluado por un tribunal extraordinario. En el caso de **estudiantes con discapacidad**, todas las pruebas académicas se adaptarán a las necesidades que puedan presentar por tal causa.

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.** (I)

Aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CC.AA. de Andalucía de 20 de julio de 1999; publicados por Decreto 169/1999, de 27 de julio, en el B.O.J.A. nº.101, de 31 de agosto.

**Artículo 130 Derechos de los Estudiantes.**

**130. O.:** “**ser atendidos de forma especial** por encontrarse en situaciones excepcionales, tales como embarazo, enfermedad prolongada o **discapacidad física o psíquica**, mediante el asesoramiento en el estudio de los programas, las facilidades para la realización de las clases prácticas necesarias, y la adecuación de fechas para la realización de pruebas”.

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.** (I)

Aprobados por el Claustro universitario el día 18 de diciembre de 2002. (Subsanados los reparos de legalidad por el Claustro Universitario el día 13 de mayo de 2003)

**CAPÍTULO III. Estudiantes.**

**Artículo 120. Derechos de los estudiantes.**

Son derechos de los estudiantes de la Universidad, sin perjuicio de cualquier otro derecho o facultad reconocido en el ordenamiento jurídico, los siguientes:

d) **Disponer de las instalaciones y medios adecuados para el normal desarrollo de sus estudios** y de las demás actividades académicas, de representación, culturales y deportivas propias del ámbito universitario, con atención específica a las personas con discapacidades.

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.** (I)

Aprobado por B.O.J.A. de 09 de junio de 2003.

**TÍTULO TERCERO. DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

**Sección Segunda. De los Estudiantes**

**CAPÍTULO II. Derechos y deberes de los estudiantes.**

**Artículo 103. d)** La **igualdad de oportunidades y no discriminación**, por circunstancias personales o sociales, en el ejercicio de sus actividades académicas.

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.** (I)

Aprobado por el Claustro universitario el día 5 de junio de 2003.

**TÍTULO IV. La Comunidad universitaria.**

**CAPÍTULO I. Disposiciones generales.**

**Artículo 72. Comunidad universitaria.**

4. La Universidad de Sevilla facilitará a todos los miembros de la comunidad universitaria que padezcan algún tipo de discapacidad los **medios para su integración** plena en sus puestos de trabajo o estudio y el acceso a los servicios que ofrezca.

**Artículo 96.** *Derechos de los estudiantes.*

1. u) A recibir una **atención especial** en caso de embarazo, o situaciones personales de grave dificultad o discapacidad, de modo que se les preste asesoramiento en el estudio de las asignaturas, facilidades para la realización de las clases prácticas y adecuación de fechas para la realización de pruebas y exámenes.

• **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, SEVILLA.** (I)

Presentados en la Consejería de Educación y Ciencia el 10/01/2003.

**TÍTULO II. De la Comunidad universitaria.**

**CAPÍTULO II. De los estudiantes.**

**Artículo 112.** *Derechos de los estudiantes.*

m) **Ser atendidos de forma especial por encontrarse en situaciones excepcionales**, tales como el embarazo, **enfermedad prolongada o discapacidad física o psíquica**, mediante el asesoramiento en el estudio de los programas, las facilidades para la realización de las clases prácticas necesarias y la adecuación de fechas para la realización de pruebas.

**CAPÍTULO IV. De los miembros de la Comunidad Universitaria con discapacidad.**

**Artículo 133.** *Principio de no discriminación.*

2. **En particular, los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad no sufrirán ninguna discriminación** que afecte directa o indirectamente a su acceso, ingreso o permanencia en la Universidad o al ejercicio de los derechos que les pertenezcan.

**Artículo 134.** *Principio de acción positiva.*

1. Los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad tendrán derecho a disponer de los **medios, apoyos y recursos necesarios** que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades respecto a los demás miembros, especialmente cuando presenten necesidades particulares o especiales asociadas a la discapacidad en cuestión.

2. La Universidad establecerá un "**Programa de Atención a Miembros de la comunidad universitaria con Discapacidad**" para prestarles un apoyo integral, en particular cuando presenten necesidades especiales o particulares asociadas a su circunstancia personal y social.

3. El Programa aludido tendrá en cuenta al menos la creación de una unidad específica de atención, la posibilidad de un servicio de intérpretes de signos, la implantación de formatos accesibles para la información, comunicación y provisión de materiales de trabajo y estudio, el acondicionamiento de los puestos de estudio y trabajo, el fomento del voluntariado entre los demás miembros de la comunidad universitaria y la facilitación de la práctica del deporte.

**Artículo 135.** *Adecuación de las instalaciones y servicios.*

Los edificios, instalaciones y dependencias de la Universidad, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información deberán ser accesibles para todas las personas de forma que no se impida a nadie, por razón de su discapacidad, el ejercicio del derecho a ingresar, desplazarse, permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación.

**Artículo 136.** *Acciones específicas para estudiantes con discapacidad.*

1. Los estudiantes con discapacidad tendrán derecho a que las pruebas académicas que deban realizar se adapten en tiempo y forma a sus necesidades especiales.

2. La Universidad podrá establecer programas de becas y ayudas específicas para los estudiantes con discapacidad o reservar cuotas para ellos dentro de los programas generales.

**Artículo 137.** *Reserva de puestos de trabajo en los procesos selectivos de personal.*

La Universidad hará la reserva de empleo a favor de las personas con discapacidad en los procesos de selección, contratación y promoción del personal, de acuerdo con las normas vigentes en esta materia.

## CC.AA. DE ARAGÓN

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (C)**

Acuerdo de 21 de febrero de 2003, del Claustro de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el anteproyecto de Estatutos para su presentación como proyecto de Estatutos de la Universidad de Zaragoza al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### TÍTULO QUINTO

#### De la comunidad universitaria. CAPÍTULO II. De los estudiantes.

##### Artículo 158. *Derechos*

2. La Universidad prestará especial atención a la **garantía del derecho a la educación de estudiantes con discapacidades.**

**Para ello establecerá con carácter permanente un programa de atención a estudiantes con discapacidad.**

## CC.AA. DE ASTURIAS

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (I)**

Aprobados por el Claustro de la Universidad el 10 de julio de 2003.

### TÍTULO II. Estructura y organización de la Universidad de Oviedo CAPÍTULO II. De los estudiantes

##### Artículo 173. *Derechos*

f) **La igualdad de oportunidades y la no discriminación**, por circunstancias personales o sociales, en el ejercicio de sus actividades académicas, estableciéndose **medidas tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.**

## CC.AA. DE BALEARES<sup>2</sup>

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES (C)**

Aprobados por Decreto 170/2003 de 26 de septiembre de 2003, publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), nº 136, de 30 de septiembre de 2003.

### CAPÍTULO IV. De los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria con discapacidad.

##### Artículo 154. Consideraciones generales:

1. En las pruebas de acceso que establezca la Universidad, los aspirantes con discapacidad **tendrán derecho a las adaptaciones pertinentes.**

2. La Universidad garantizará la **igualdad de oportunidades para cualquier persona de la comunidad universitaria con discapacidad y establecerá medidas de acción positiva que aseguren la participación de aquella en el ámbito universitario.** Para hacer efectiva esta participación, la comunidad universitaria dispondrá de los medios, apoyos y recursos necesarios, así como la normativa específica que compense las desventajas objetivas causadas por la discapacidad.

3. Cuando por las necesidades especiales de los estudiantes se requieran **adaptaciones del currículum**, estas serán promovidas mediante la **colaboración de los docentes de los distintos departamentos.** Las pruebas de evaluación, especialmente, **se adaptarán, con respecto a tiempo y forma**, a las necesidades especiales de los estudiantes con discapacidad.

4. La Universidad promoverá **actividades de formación relacionadas con la temática de la discapacidad para el personal docente y de servicios.**

5. La Universidad de las Islas Baleares intentará que todo el **campus universitario, incluya el espacio virtual, y sus servicios sean accesibles** para todas las personas.

<sup>2</sup> Nota incluida: se introduce este capítulo nuevo por adaptarse a la realidad social actual.

## CC.AA. DE CANARIAS

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**(C)

Aprobados por el Claustro universitario el día 16 de diciembre de 2002.

**TÍTULO IV. De la comunidad universitaria**  
**SECCIÓN III. De los estudiantes**

**Artículo 190.-** Los estudiantes tienen derecho a:

b) **No ser discriminados** por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, **con atención específica a las personas con discapacidades.**

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.**(C).

Aprobados por Claustro el 10 de Julio de 2002.

**TITULO PRELIMINAR. Naturaleza y Fines.**

**Artículo 4.3.** La Universidad realizará las **adaptaciones necesarias** para que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda desarrollar sus estudios universitarios.

**TÍTULO I. De la Comunidad Universitaria.**

**Artículo 11.1.** Derechos de la comunidad:

e) Disponer de unas **instalaciones adecuadas, con accesos seguros y sin barreras**, que permitan el normal desarrollo de la actividad universitaria.

**Artículo 47.1.** Derechos del estudiantado:

d) Ser atendido y orientado por sus profesores mediante sistemas de tutorías. Se prestará **especial atención al derecho a la educación a estudiantes con discapacidades, a los cuales se les prestará una dedicación tutorial específica.**

## CC.AA. DE CANTABRIA

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.**(I)

Aprobados en la sesión del Claustro Universitario de 15 de abril de 2003.

**TÍTULO I. De la naturaleza y fines de la Universidad.**

**Artículo 5.** *Integración de las personas con discapacidades.*

La Universidad facilitará y promoverá la **integración de las personas con minusvalías y discapacidades, arbitrando al efecto los medios necesarios.**

**Artículo 146.** *Derechos específicos.*

1. b) **No ser discriminados** por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión, religión, o cualquier otra condición o circunstancia personal, **con atención específica a las personas con discapacidades.**

## CC.AA. DE CASTILLA - LA MANCHA

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA- LA MANCHA**(I)

Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio)

**TÍTULO V. La Comunidad Universitaria**  
**CAPÍTULO II. De los estudiantes**

**Artículo 78.** Derechos:

a) **Derecho a la igualdad y a no ser discriminados** por ninguna circunstancia.

f) A que la Universidad de Castilla- La Mancha facilite a los estudiantes discapacitados, en la medida de lo posible, las **condiciones de estudio adecuadas para su formación universitaria.**

• **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.** (I)

Aprobados por el Claustro Estatuyente el 21 de Mayo de 2003.

**TÍTULO IV. De la Comunidad Universitaria.**

**CAPÍTULO II. De los estudiantes.**

**Artículo 148.** *Derechos.*

**2.b)** A la **igualdad de oportunidades** y a **no ser objeto de discriminación por motivos de** sexo, raza, lengua, religión, ideología, nacionalidad o por cualquier otra circunstancia personal o social, incluida la **discapacidad**, en el ejercicio de sus derechos académicos.

**TÍTULO VIII. De los Servicios y Extensión Universitaria.**

**CAPÍTULO II. De la Extensión Universitaria.**

**Artículo 214.** *Objetivos.*

**h)** Promover **medidas de acción positiva** para que los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad puedan desarrollar la actividad universitaria

• **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.** (I)

Proyecto presentado al Claustro el 7 de Marzo de 2003.

**TÍTULO V. De la Comunidad Universitaria.**

**CAPÍTULO I. Personal Docente e Investigador.**

**Artículo 163.** *Derechos del personal docente e investigador.*

**1. c)** Disponer de las **instalaciones y los medios adecuados** para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con las posibilidades de la Universidad, **con atención específica a las personas con discapacidad.**

**CAPÍTULO III. Estudiantes.**

**Artículo 190.** *Derechos de los estudiantes.*

**2.** Son derechos de los estudiantes de la Universidad de León, además de los reconocidos por la normativa vigente, los siguientes:

**a)** La **igualdad de oportunidades** y la **no discriminación, en el ejercicio de sus derechos académicos, por motivos** socioeconómicos, de condición sexual, raciales, religiosos e ideológicos, o por cualquier otra circunstancia personal o social, incluida la **discapacidad.**

**f)** **El uso de las instalaciones y de los medios adecuados** para el desarrollo de las actividades que le son propias, de acuerdo con las posibilidades de la Universidad, **con atención específica a las personas con discapacidades.**

**CAPÍTULO IV. Personal de Administración y Servicios.**

**Artículo 199.** *Derechos del personal de Administración y Servicios.*

**1.b)** Disponer de las **instalaciones y de los medios adecuados para el desarrollo de las actividades que le son propias**, de acuerdo con las posibilidades de la Universidad, **con atención específica a las personas con discapacidades.**

• **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.** (C)

Aprobados en la sesión del Claustro Universitario de 19 de noviembre de 2002.

**TÍTULO V: De la Comunidad Universitaria.**

**CAPÍTULO II. De los Estudiantes Universitarios.**

**Artículo 158.** *Derechos.*

**1.** Los estudiantes de la Universidad de Salamanca tienen derecho a beneficiarse de cuantas prestaciones asistenciales prevea la legislación vigente y ofrezca la Universidad. En tal sentido, la Universidad garantizará el acceso de los estudiantes, en condiciones de igualdad material, a las enseñanzas y servicios por ella prestados. **Se prestará especial atención a la garantía del derecho a la educación a estudiantes con discapacidades físicas, psíquicas y/o sensoriales, a los cuales se les dispensará una dedicación tutorial específica.**

**2.** La Universidad mantendrá y potenciará servicios asistenciales a los estudiantes para complementar su desarrollo personal.



• **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.** (C)

Aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Valladolid. BOCyL nº 136, de 16 de julio de 2003.

**TITULO PRELIMINAR.**

**Naturaleza y fines de la Universidad.**

**Artículo 6.**

1. Los **finés fundamentales de la Universidad** de Valladolid son los siguientes:

a) **La educación superior, ofrecida en régimen de igualdad de oportunidades**, para la preparación científica, técnica o artística, así como cívica, profesional y cultural de sus estudiantes.

**TÍTULO IV. La comunidad universitaria.**

**CAPÍTULO I. Disposiciones generales.**

**Artículo 132. Derechos de la comunidad universitaria.**

e) **A no ser discriminados por** razones de nacimiento, género, **discapacidad**, orientación sexual, etnia, opinión, religión, ideología política, o cualquier otra circunstancia personal o social.

**CAPÍTULO III. Los estudiantes.**

**Artículo 187. Derechos de los estudiantes.**

f) **El acceso, en condiciones de igualdad de oportunidades**, a unas instalaciones adecuadas al desarrollo normal de su actividad universitaria.

g) **El seguimiento de los estudios con normalidad cuando se tuviera alguna discapacidad**, así como la realización de pruebas y exámenes en condiciones acordes con sus capacidades, sin menoscabo de los requisitos académicos exigibles.

• **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES.** (C)

Pendientes de aprobación por equipo rectoral. Medidas propuestas a contemplar en los estatutos:

- Ayudas al estudio para alumnos discapacitados que presenten tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

- Mención expresa a que la Universidad adoptará las medidas necesarias para la progresiva eliminación de las barreras arquitectónicas que impidan el acceso de las personas con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales a los servicios que ofrece la Universidad en igualdad de oportunidades.

- Un servicio de orientación facilitará a los alumnos con discapacidad asesoramiento legal, actuaciones para eliminación de barreras arquitectónicas y apoyo a actividades para superar las barreras sociales.

- Puesta en marcha de transporte para discapacitados, extremo este que la Universidad se encuentra negociando en la actualidad.

• **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA.** (C)

No adjunta información sobre estatutos.

La UPSA, a través de sus distintas titulaciones y centros, ha prestado especial atención a las personas con minusvalía o discapacidad y a aquellas que teniendo necesidades educativas especiales se han interesado por cursar sus estudios superiores en la misma.

• **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA.(I)**

Aprobados por Claustro General en la sesión de 22 de Mayo de 2003

**TÍTULO PRELIMINAR.**

**Naturaleza, autonomía, principios de actuación y finalidades de la Universidad.**

**Artículo 3. Principios de actuación.**

3. La Universidad y los miembros de la Comunidad han de **impedir cualquier forma de discriminación y promover** en particular la **integración de las personas con discapacidades**.

Nota: la U.A.B. ha desarrollado este artículo a través de un Reglamento de atención a las personas con discapacidad en la U.A.B.

• **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA. (I)**

No adjunta información sobre fecha de aprobación o elaboración de estatutos.

En la actual elaboración de estatutos se contempla específicamente un artículo en el que se señala que la UB ha de iniciar programas asistenciales destinados a atender los requerimientos docentes de sus estudiantes con necesidades educativas especiales.

• **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GERONA.(I)**

Aprobados por Decreto 200/2003 de 26 de Agosto.

**TÍTULO I. Disposiciones Generales.**

**Artículo 3. Principios.**

La Universidad de Gerona se inspira en los principios básicos de libertad, justicia, solidaridad, se compromete a la promoción de la educación en valores, de la igualdad de oportunidades, y a **la lucha contra la discriminación por razones de género, clase, etnia, religión o cualquier otra característica distinta de las personas.**

**TÍTULO IV. La Comunidad Universitaria.**

**CAPÍTULO II. Los estudiantes.**

**Artículo 139. Derechos y Deberes.**

1. b) **No ser discriminados por razón** de nacionalidad, género, orientación sexual, etnia, opinión, religión o cualquier **otra clase de circunstancia personal o social.**

• **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LÉRIDA.(I)**

Aprobados por la Comisión de Estatutos en la sesión del 13 de Marzo de 2003.

**TÍTULO PRELIMINAR.**

**Artículo 5. Comunidad Universitaria.**

La Universidad ha de garantizar el **derecho de todos a no ser discriminados** por razón de nacionalidad, género, orientación sexual, etnia, opinión, religión o **cualquier otra circunstancia personal o social. A tal fin se adoptarán medidas para facilitar la integración y la plena participación de las personas con discapacidad.**

• **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA.(I)**

Aprobados por Decreto 225/2003 de 23 de Septiembre.

**DISPOSICIONES ADICIONALES.**

**Disposición Adicional 6ª: Integración de personas con discapacidades.**

La Universidad ha de tener en cuenta las disposiciones de la ley 13/1982 de 7 de Abril, o las que sean aplicables, de **integración social de personas con discapacidades** y la ley orgánica 1/1990 de 3 de Octubre, de ordenación general del sistema educativo por el que **se favorece la integración de estudiantes con discapacidades en el ámbito universitario así como los procesos de selección de la Universidad.**

## C.C.AA. DE EXTREMADURA

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (I)**

Aprobados por el Claustro de la U.E.x. en sesión del 18 al 20 de diciembre de 2002.

### TÍTULO IV. La Comunidad universitaria.

#### Artículo 159.

2. La Universidad garantizará la igualdad de oportunidades y la no discriminación de los miembros de la comunidad universitaria con discapacidades. Para ello establecerá las medidas necesarias que permitan a estas personas, según su caso, el acceso a la información y el acceso físico a las dependencias de la Universidad.

#### SECCIÓN 1ª. Del personal docente e investigador.

##### CAPÍTULO I. Régimen general.

#### Artículo 164. 2. Derechos del Personal Docente e Investigador.

b) Disponer de los medios necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, **con atención específica a las personas con discapacidades y de acuerdo a las posibilidades con que cuente la Universidad.**

#### SECCIÓN 2ª. De los estudiantes.

#### Artículo 194. 4. Derechos de los estudiantes.

h) **Disponer de unas instalaciones y de cualquier otros medios adecuados que permitan el normal desarrollo de los estudios, con atención específica a las personas con discapacidades.**

## CC.AA. DE GALICIA

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA.(I)**

Aprobados por Claustro el 15 de Mayo de 2003.

### TÍTULO IV. La Comunidad Universitaria.

#### CAPÍTULO II. Los estudiantes.

**Artículo 66. 2. Se facilitará la inserción de estudiantes con necesidades especiales de tipo físico, psíquico y/ o sensorial.**

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA(I)**

Aprobados por Claustro Universitario el 21 de Mayo de 2003.

### TÍTULO I. La Comunidad Universitaria.

#### CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

**Artículo 8.** Derechos de todos los miembros de la Comunidad Universitaria.

i) **No ser discriminado por razón de su discapacidad.**

#### CAPÍTULO III. Los estudiantes.

**Artículo 38.** Derechos específicos de los estudiantes.

c) **La adaptación de las actividades docentes, así como pruebas y mecanismos de evaluación en circunstancias especiales de discapacidad u otras circunstancias similares**

#### Disposición Transitoria 10ª.

3. Igualmente en un plazo de 2 años deberá aprobar:

d) **Un reglamento sobre los derechos de los discapacitados.**

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO.(I)**

Aprobados por Claustro el 10 de abril de 2003.

### TÍTULO III. La Comunidad Universitaria.

#### CAPÍTULO III. Los Estudiantes

**Artículo 100. Derechos y Deberes.**

1.f) Recibir una **especial consideración** por encontrarse en situaciones excepcionales como de embarazo, discapacidad, enfermedad o lesión entre otras.

## CC.AA. DE MADRID

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.**(I)

Aprobado por el Claustro Universitario celebrado los días 20, 21 y 27 de Marzo de 2003.

### TÍTULO VI. La Comunidad Universitaria. CAPÍTULO II. De los estudiantes.

#### Artículo 83. *Derechos.*

1f). Recibir una **especial consideración** por encontrarse en situaciones excepcionales, tales como las de embarazo, **discapacidad** o enfermedad prolongada.

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID.** (I)

Aprobados por Decreto 1/2003 de 9 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicados en el B.O.C.M., el 20/01/2003.

### TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

**Artículo 3. 3. La Universidad promoverá la integración en la comunidad universitaria de las personas con discapacidades.**

### TÍTULO III. Comunidad universitaria. CAPÍTULO I. Personal docente e investigador.

#### Artículo 96. *Derechos.*

b) Derecho a disponer de los medios necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, con atención específica a las personas con discapacidades y de acuerdo a las posibilidades con que cuente la Universidad.

### CAPÍTULO II. ESTUDIANTES.

#### Artículo 116. *Derechos de los estudiantes.*

d) Disponer de unas **instalaciones adecuadas que permitan el normal desarrollo de los estudios**, con atención específica a las personas con discapacidades.

j) **No ser discriminados**, por circunstancias personales o sociales, incluida la discapacidad, en el **acceso** a la Universidad, **ingreso** en los centros, **permanencia** en la Universidad y ejercicio de sus **derechos académicos**.

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.**(I)

Aprobado por Decreto 58/2003 de 8 de Mayo, del Consejo de Gobierno

### TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales.

**Artículo 2. 1.** La UCM en todas sus normas y actuaciones, **velará porque no se produzca discriminación alguna**, por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

### TÍTULO VI. De los estudiantes de la UCM.

#### Artículo 113. *Derechos de los estudiantes.*

f) A que los **estudiantes con cualquier tipo de minusvalía puedan seguir sus estudios con normalidad y realizar las pruebas y exámenes en condiciones acordes con sus capacidades.**

h) A disponer de las **instalaciones**, medios instrumentales, servicios administrativos, de biblioteca y cualesquiera otros de asistencia a la comunidad universitaria **adecuados** para el normal desarrollo de sus estudios y de las demás actividades académicas, culturales y deportivas, propias del ámbito universitario, **con atención específica a las personas con discapacidades.**

#### DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición Adicional 7ª:

La UCM desarrollará una **política dirigida a eliminar todo tipo de obstáculos que pudieran dificultar a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidades**, el adecuado ejercicio de los derechos y facultades que les atribuyen a los presentes estatutos.

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.** (I)

Aprobados por el Claustro Universitario en la sesión convocada al efecto, que se desarrolló durante los días 22, 23 , 26 y 27 de Mayo de 2003.

No hace mención expresa a la discapacidad.

- **ESTATUTOS DE UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.** (C)

Aprobados por B.O.C.M. nº 54, de 5 de marzo de 2003.

**CAPÍTULO I. Personal docente e investigador.**

**Artículo 110.** Derechos del Personal Docente e Investigador.

c) Disponer de las **instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, con atención específica a las personas con discapacidades**, de acuerdo a las posibilidades con que cuente la Universidad.

**CAPÍTULO II. Estudiantes.**

**Artículo 141.** Derechos de los estudiantes

d) **Disponer de unas instalaciones adecuadas**, en número y calidad, que permitan el normal desarrollo de los estudios, con atención específica a las personas con discapacidades.

k) **No ser discriminados**, por circunstancias personales o sociales, incluida la discapacidad, en el acceso a la Universidad, ingreso en los centros, permanencia en la Universidad y ejercicio de sus derechos académicos.

**Artículo 145.** Beneficios sociales de los estudiantes.

2. La Universidad **garantizará el acceso de los estudiantes en condiciones de igualdad** a las enseñanzas y servicios prestados por ella, con especial atención a la garantía del derecho a la educación a estudiantes con discapacidades físicas y sensoriales o con ambas, a los que se les dispensará una **dedicación tutorial específica**.

- **ESTATUTOS DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED).** (I)

En proceso de aprobación. Finalizó el plazo de presentación de enmiendas el 3 de marzo de 2003.

**Artículo 123:** con objeto de facilitar una atención adecuada a los estudiantes con necesidades específicas, la UNED contará con:

...

**3. Una unidad de apoyo a estudiantes discapacitados que tendrá como objeto facilitar las relaciones con la universidad de todos aquellos estudiantes que cursen estudios en la UNED.**

**CC.AA. DE MURCIA**

- **ESTATUTOS DE UNIVERSIDAD DE MURCIA.**(I).

Aprobados por Claustro Universitario el 1 de Julio de 2003

**TÍTULO VI. Estudiantes.**

**CAPÍTULO I. Derechos y Deberes.**

**Artículo 172.** Los estudiantes de la Universidad de Murcia tienen derecho a:

1. **No ser objeto de discriminación** por razones económicas, de raza, sexo, religión, ideología u otras.

## CC.AA. DE NAVARRA

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA.** (C)

Aprobado el proyecto el día 7 de marzo de 2003.

### **Disposición adicional 6ª:**

“La Universidad Pública de Navarra, en el ámbito de sus competencias, promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas, y, en concreto, removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria en la vida académica.

**De manera especial promoverá la integración en la universidad de estudiantes con minusvalías.**

Nota: Otras medidas no reguladas expresamente:

- a) **Físicas.** adaptación de instalaciones, sobre barreras físicas y sensoriales, aplicables tanto a espacios físicos como edificios (Ley Foral 4/1988).
- b) **Atención individualizada a cada alumno.** Mediante asesoramiento académico personal de los profesores, no sólo de las discapacidades físicas, sensoriales o motoras, sino otras carencias que afectan al aprendizaje.

## CC.AA. DEL PAÍS VASCO

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO.** (C)

Aprobados por el Claustro de la Universidad el día 8 de abril de 2003.

### **TÍTULO SEGUNDO. De la Comunidad Universitaria.**

#### **CAPÍTULO V. De las personas con discapacidad.**

**Artículo 95.** La UPV/EHU garantizará la **igualdad de oportunidades** de los estudiantes y demás miembros de la Comunidad universitaria con discapacidad. Para ello, el Consejo de Gobierno establecerá medidas de **acción positiva mediante un Programa de Atención a los universitarios con discapacidad e incluirá en sus presupuestos la correspondiente partida y recabará de las instituciones públicas y privadas todos los apoyos complementarios necesarios.**

**Artículo 96.** Los estudiantes con discapacidad o minusvalía en grado igual o superior al 33% declarada por el órgano competente tendrán derecho a la **exención total de tasas** en los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios.

**Artículo 97.** En las **pruebas académicas**, incluidas las de acceso a la UPV/EHU, las personas con discapacidad tendrán derecho a su realización de forma **adaptada, en procedimientos, forma y tiempo.**

**Artículo 98.** Cuando las circunstancias de los estudiantes con discapacidad así lo requieran, **los Departamentos y Centros universitarios procederán a realizar las adaptaciones curriculares y establecerán tutorías** específicas en función de las necesidades de estos alumnos.

**Artículo 99.** Los **edificios, instalaciones y dependencias** de la UPV/EHU deberán ser **accesibles** a todas las personas de forma que no se impida a ningún miembro de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio del derecho a entrar, desplazarse, permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación en condiciones reales de igualdad.

**Artículo 100.** La UPV/EHU observará las disposiciones normativas reguladoras de la **reserva de empleo a favor de las personas con discapacidad**, que serán de aplicación en los procesos de selección y contratación del personal.

## CC.AA. DE LA RIOJA

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.** (I)

Pendientes de discusión y aprobación por el Claustro de la Universidad el día 11 de marzo de 2003.

### **TÍTULO IV. De los estudiantes.**

#### **CAPÍTULO I. De los derechos y deberes de los estudiantes.**

##### **Artículo 121. Derechos**

f) **A disponer de las actividades y medios adecuados para el desarrollo de sus estudios, con atención específica a las personas con discapacidades.**

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE.**(C).

Aprobados por Claustro el 11 de Julio de 2003.

**TÍTULO IV. De la Comunidad Universitaria.**

**CAPÍTULO III. De los estudiantes.**

**SECCIÓN I. Disposiciones Generales.**

**Artículo 171. Derechos.**

n) **No ser discriminados** por circunstancias personales o sociales, **incluída la discapacidad**, en el acceso a la Universidad, ingreso en los centros, permanencia en la Universidad y ejercicio de sus derechos académicos.

**Artículo 173. Prestaciones.**

3. La Universidad adoptará las **acciones necesarias encaminadas a conseguir la plena integración** en la comunidad universitaria **de los estudiantes con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales.**

**CAPÍTULO IV. Del Personal de Administración y Servicios.**

**SECCIÓN III. De la Provision de puestos de trabajo.**

**Artículo 188. Oferta de Empleo Público.**

2. En los procesos de selección de personal se establecerá **una reserva de puestos a ser ocupados por personal con discapacidad.**

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD JAIME I.**(I).

Aprobados por Claustro el 16 de Mayo de 2003.

**TÍTULO PRELIMINAR.**

**Naturaleza, principios, finalidades y competencias.**

**Artículo 3. 1.** La Universidad Jaime I postula como principios rectores de su actuación los de libertad, democracia, justicia, igualdad, independencia, pluralidad, **integración de colectivos desfavorecidos**, paz y solidaridad. Corresponde a los órganos de Gobierno de esta Universidad tomar en su caso, **medidas de acción positiva para dar cumplimiento efectivo a estos principios.**

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA.** (C)

Según la respuesta ofrecida por el Director de la Fundación CEDAT, en el proyecto de sus nuevos Estatutos **no se contempla la inclusión de apartados específicos de las personas con discapacidad, pero sí el desarrollo posterior de reglamentos que contemplen las medidas y recomendaciones para y con el sector de las personas con discapacidad.**

La U.P.V. dispone de un servicio de Atención y Asesoramiento a los estudiantes y personal con discapacidad, desde hace 8 años, a través de la Fundación CEDAT, de la que es fundadora y principal soporte.

- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA-CEU (VALENCIA).** (I)

No se indica fecha de aprobación.

**TÍTULO V. DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 96. Derechos de los alumnos**

f) Disponer, en el marco de las posibilidades materiales de la Universidad, de unas instalaciones adecuadas para el normal desenvolvimiento de la actividad docente, **con especial atención a los estudiantes afectados por alguna discapacidad.**

**Artículo 98º**

**La Universidad prestará especial atención a los estudiantes que sufran de algún tipo de discapacidad**, colaborando con las organizaciones especializadas, públicas o privadas, que tengan por finalidad la mejor integración de estas personas.

## 2. REFERENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MODELO DE ESTATUTOS ELABORADO POR LA C.R.U.E..

### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### **Concepto, naturaleza, principios de actuación, objetivos y denominación.**

**Art. 4.** Objetivos. Son objetivos de la Universidad X los siguientes:

7. La preparación de los estudiantes para la inserción y cualificación en el mundo laboral, mediante la programación para la vida profesional y empresarial con especial atención a la superación de la problemática de los ciudadanos discapacitados.

### **TÍTULO QUINTO**

#### **De la extensión universitaria.**

**Art. 119.** Competencias.

2. Igualmente, fomentará la realización en su ámbito de tareas asistenciales de inserción de titulados en el mercado laboral, de formación y reciclaje de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral o de recualificación en profesiones precisadas de reconfiguración de contenidos, de voluntariado y de colaboración social, así como cualesquiera otras actividades de interés universitario.



## **SÍNTESIS DE LAS REFERENCIAS NORMATIVAS SOBRE ATENCIÓN A ALUMNADO CON DISCAPACIDAD RECOGIDAS EN LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS ANALIZADOS<sup>3</sup>.**

---

<sup>3</sup> (Nota: Estas referencias han sido recogidas entre el 1-06-03 y el 1-09-03).

UNIVERSIDAD ESTADO ACTUAL DE ESTATUTOS	TÍTULO PRELIMINAR Concepto, naturaleza, principios, objetivos, etc.	ASPECTOS SOBRE LA COM. UNIVERSITARIA. (Derechos, deberes, etc.)	INDICACIONES EN OTROS APARTADOS.	DESARROLLO EN ARTICULADO DE PROGRAMA/SERVICIO DE ATENCIÓN
CC.AA. ANDALUCÍA	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Aprobados Claustro. (12-06-03)		Art. 206. Estudiantes. - Asistencia social - Inserción laboral específica - Movilidad internacional.	Disposición dic. 7ª: Medidas que garanticen - <b>Igualdad</b> material - <b>Integración</b> .
	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Aprobados Claustro. (9-07-03)		- Exención tasas. Art. 135. Estudiantes. Instalaciones adecuadas. Art. 146. P.A.S Protección, información y formación	
	UNIVER. DE CÓRDOBA Aprobados Claustro. (19-03-03)		Art. 195. Estudiantes. - <b>Igualdad de oportunidades</b> . - <b>No-discriminación</b> .	Art. 212. Cupo de reserva en empleo.
	UNIVER. DE GRANADA Aprobados Claustro. (23-05-03)		Art. 102. Comunidad universitaria. - Participación plena y efectiva. Art. 137. Estudiantes. - <b>Adaptaciones curriculares</b> . - Pruebas académicas adaptadas.	
	UNIVERSIDAD DE HUELVA Aprobados B.O.J.A. (20-07-99)		Art. 130. Estudiantes. Atención específica: - Adaptaciones en clases prácticas. - Adecuación fechas exámenes.	
	UNIVERSIDAD DE JAÉN Aprobados Claustro. (18-12-02)		Art. 120. Estudiantes. - Instalaciones adecuadas.	
	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Aprobados B.O.J.A. (09-06-03)		Art. 103. Estudiantes. - <b>Igualdad de oportunidades</b> . - <b>No-discriminación</b> .	
	UNIVERSIDAD DE SEVILLA Aprobados Claustro (05-06-03)		Art. 96. Estudiantes. Atención específica.	Art.72. Medidas de: - <b>Integración</b> . - Acceso a servicios.
	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE (Sevilla) Aprobados Claustro (01-01-03)	Art. 6. <b>Principio de integración</b> .	Art. 112. Atención específica. Art. 133. <b>No-discriminación</b> . Art.134. Instalaciones adecuadas. Art.136. Pruebas académ. adaptadas.	Art. 136. Prog. becas. Art. 137. Cupo de reserva en empleo.

UNIVERSIDAD ESTADO ACTUAL DE ESTATUTOS		TÍTULO PRELIMINAR Concepto, naturaleza, principios, objetivos, etc.	ASPECTOS SOBRE LA COM. UNIVERSITARIA. (Derechos, deberes, etc.)	INDICACIONES EN OTROS APARTADOS.	DESARROLLO EN ARTICULADO DE PROGRAMA/SERVICIO DE ATENCIÓN
CC.AA. ARAGÓN	UNIVERSIDAD ZARAGOZA Aprobados Claustro (21-02-03)	Art. 4. <b>Principio de integración.</b>	Art. 158. Estudiantes. 2. Dcho. educación de estudiantes con discapacidad.		Programa de atención a estudiantes con discapacidad.

UNIVERSIDAD ESTADO ACTUAL DE ESTATUTOS		TÍTULO PRELIMINAR Concepto, naturaleza, principios, objetivos, etc.	ASPECTOS SOBRE LA COM. UNIVERSITARIA. (Derechos, deberes, etc.)	INDICACIONES EN OTROS APARTADOS.	DESARROLLO EN ARTICULADO DE PROGRAMA/SERVICIO DE ATENCIÓN
CC.AA. ASTURIAS	UNIVERSIDAD OVIEDO Aprobados Claustro (10-07-03)		Art. 173. Estudiantes. - <b>Igualdad de oportunidades.</b> - <b>No-discriminación.</b>		Programa de atención a estudiantes con discapacidad.

UNIVERSIDAD ESTADO ACTUAL DE ESTATUTOS		TÍTULO PRELIMINAR Concepto, naturaleza, principios, objetivos, etc.	ASPECTOS SOBRE LA COM. UNIVERSITARIA. (Derechos, deberes, etc.)	INDICACIONES EN OTROS APARTADOS.	DESARROLLO EN ARTICULADO DE PROGRAMA/SERVICIO DE ATENCIÓN
CC.AA. BALEARES	UNIVERSIDAD ISLAS BALEARES Aprobados Decreto 170/2003 de 26 de septiembre de 2003.	Art 7. <b>Principio de Integración.</b>	Art. 154. Estudiantes y miembros de la comunidad con discapacidad. - Pruebas acceso adaptadas. - <b>Igualdad de oportunidades y Acción positiva.</b> - Normativa específica. - Adaptaciones curriculares. - Actividades de formación relacionadas con la temática. - Accesibilidad física y virtual.		

UNIVERSIDAD ESTADO ACTUAL DE ESTATUTOS		TÍTULO PRELIMINAR Concepto, naturaleza, principios, objetivos, etc.	ASPECTOS SOBRE LA COM. UNIVERSITARIA. (Derechos, deberes, etc.)	INDICACIONES EN OTROS APARTADOS.	DESARROLLO EN ARTICULADO DE PROGRAMA/SERVICIO DE ATENCIÓN
CC.AA. CANARIAS	<b>UNIVERSIDAD LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</b> Aprobados Claustro (16-12-02)		Art. 190. Estudiantes. - <b>No-discriminación.</b>		
	<b>UNIVERSIDAD LA LAGUNA</b> Aprobados por Claustro (10-07-02)	Art 4.3. <b>Adaptaciones necesarias.</b>	Art 11.1. Miembros: <b>e) Instalaciones adecuadas</b> Art 47.1. Estudiantes: <b>d) Atención especial:</b> Dedicación tutorial específica.		

UNIVERSIDAD ESTADO ACTUAL DE ESTATUTOS		TÍTULO PRELIMINAR Concepto, naturaleza, principios, objetivos, etc.	ASPECTOS SOBRE LA COM. UNIVERSITARIA. (Derechos, deberes, etc.)	INDICACIONES EN OTROS APARTADOS.	DESARROLLO EN ARTICULADO DE PROGRAMA/SERVICIO DE ATENCIÓN
CC.AA. CANTABRIA	<b>UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.</b> Aprobados Claustro (15-04-03)	Art. 5. <b>Principio de integración.</b>	Art. 146. Estudiantes. - <b>No-discriminación.</b>		

UNIVERSIDAD ESTADO ACTUAL DE ESTATUTOS		TÍTULO PRELIMINAR Concepto, naturaleza, principios, objetivos, etc.	ASPECTOS SOBRE LA COM. UNIVERSITARIA. (Derechos, deberes, etc.)	INDICACIONES EN OTROS APARTADOS.	DESARROLLO EN ARTICULADO DE PROGRAMA/SERVICIO DE ATENCIÓN
CC.AA. CASTILLA LA MANCHA	<b>UNI. CASTILLA LA MANCHA</b> Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio)		Art. 78. Estudiantes. - Condiciones adecuadas de estudio. -Derecho a <b>la igualdad</b> - <b>No discriminación</b>		

UNIVERSIDAD ESTADO ACTUAL DE ESTATUTOS		TÍTULO PRELIMINAR Concepto, naturaleza, principios, objetivos, etc.	ASPECTOS SOBRE LA COM. UNIVERSITARIA. (Derechos, deberes, etc.)	INDICACIONES EN OTROS APARTADOS.	DESARROLLO EN ARTICULADO DE PROGRAMA/SERVICIO DE ATENCIÓN
CC.AA. CASTILLA Y LEÓN	<b>UNIVERSIDAD BURGOS</b> Aprobados Claustro (21-05-03)		Art. 148. Estudiantes. - <b>Igualdad de oportunidades.</b> - <b>No-discriminación.</b>	Art. 214. Medidas de <b>Acción Positiva.</b>	
	<b>UNIVERSIDAD LEÓN</b> Aprobados Claustro (07-03-03)		Art. 163. Personal Docente. - Instalaciones adecuadas. Art. 190. Estudiantes. - <b>Igualdad de oportunidades.</b> - <b>No-discriminación.</b> - Instalaciones adecuadas. Art. 199. P.A.S. - Instalaciones adecuadas.		
	<b>UNIVERSIDAD VALLADOLID</b> Aprobados B.O.C. y L. (16-07-03)	Art. 6. <b>Igualdad de oportunidades.</b>	Art. 132. Comunidad universitaria. - <b>No-discriminación.</b> Art. 187. Estudiantes. - Acceso en <b>igualdad de oportunidades.</b> - Seguimiento de estudios con normalidad. - Pruebas académicas adaptadas.		
	<b>UNIVERSIDAD SALAMANCA</b> Aprobados Claustro (19-11-02)		Art. 158. Estudiantes. - <b>Igualdad de oportunidades.</b>	<b>Servicios Asistenciales.</b>	Dedicación tutorial específica.

UNIVERSIDAD ESTADO ACTUAL DE ESTATUTOS		TÍTULO PRELIMINAR Concepto, naturaleza, principios, objetivos, etc.	ASPECTOS SOBRE LA COM. UNIVERSITARIA. (Derechos, deberes, etc.)	INDICACIONES EN OTROS APARTADOS.	DESARROLLO EN ARTICULADO DE PROGRAMA/SERVICIO DE ATENCIÓN
CC.AA. CASTILLA Y LEÓN (II)	<b>UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES.</b> Pendientes de aprobación			- Ayudas al estudio. - Eliminación barreras. - Transporte adaptado.	Servicio de orientación.
	<b>UNIVERSIDAD PONTIFICIA SALAMANCA.</b> No adjunta información sobre estatutos.				

UNIVERSIDAD ESTADO ACTUAL DE ESTATUTOS		TÍTULO PRELIMINAR Concepto, naturaleza, principios, objetivos, etc.	ASPECTOS SOBRE LA COM. UNIVERSITARIA. (Derechos, deberes, etc.)	INDICACIONES EN OTROS APARTADOS.	DESARROLLO EN ARTICULADO DE PROGRAMA/SERVICIO DE ATENCIÓN
CC.AA. CATALUÑA	UNIV. AUTÓNOMA DE BARCELONA Aprobados Claustro (22-05-03)	Art. 3. <b>Integración.</b> <b>No-discriminación.</b>			Poseen un <b>Reglamento</b> de atención a las personas con discapacidad. U.A.B.
	UNIVERSIDAD BARCELONA No adjunta información sobre fecha	Art. 4.2. <b>Integración.</b>	Art. 121. Estudiantes. - Acceso e <b>Integración.</b>		
	UNIV. POLIT. DE CATALUÑA Aprobados por Claustro (20-05-03)			Disposic A dic 6ª: <b>Integración</b>	
	UNIVERSIDAD GERONA Aprobados Dec 200/2003, 26-08-03	<b>Art 3.</b> <b>No discriminación.</b>	Art. 139. Estudiantes. - <b>No-discriminación.</b>		
	UNIVERSIDAD LÉRIDA Aprobados por Comisión de estatutos (13-03-03)	Art. 5. <b>No discriminación</b> <b>Integración.</b> <b>Plena participación.</b>			

UNIVERSIDAD ESTADO ACTUAL DE ESTATUTOS		TÍTULO PRELIMINAR Concepto, naturaleza, principios, objetivos, etc.	ASPECTOS SOBRE LA COM. UNIVERSITARIA. (Derechos, deberes, etc.)	INDICACIONES EN OTROS APARTADOS.	DESARROLLO EN ARTICULADO DE PROGRAMA/SERVICIO DE ATENCIÓN
CC.AA. EXTREMA- DURA	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Aprobados Claustro (20-12-02)		Art. 164. Personal docente. - Medios adecuados. Art. 194. Estudiantes. - Instalaciones adecuadas.	Art. 159. Medidas de: - <b>Igualdad de</b> <b>oportunidades.</b> - <b>No-discriminación.</b>	

UNIVERSIDAD ESTADO ACTUAL DE ESTATUTOS		TÍTULO PRELIMINAR Concepto, naturaleza, principios, objetivos, etc.	ASPECTOS SOBRE LA COM. UNIVERSITARIA. (Derechos, deberes, etc.)	INDICACIONES EN OTROS APARTADOS.	DESARROLLO EN ARTICULADO DE PROGRAMA/SERVICIO DE ATENCIÓN
CC.AA. GALICIA	UNIV. DE LA CORUÑA Aprobados por Claustro (15-05-03)			Art 66.2. Facilitar la <b>inserción</b>	
	UNIV. SANTIAGO DE COMPOSTELA Aprobados por Claustro (21-05-03)	Art. 8. <b>No-discriminación.</b>	Art. 38. Estudiantes. - Adaptación docencia y evaluación.		Disposición Transitor. 8ª Elaboración <b>Reglamento</b> atención. (Plazo 2 años)

	<b>UNIVERSIDAD DE VIGO</b> Aprobado por Claustro (10-04-03)		Art. 100. Estudiantes. - <b>Atención específica</b> para cumplimiento derecho a educación.		
--	--	--	---	--	--

	<b>UNIVERSIDAD ESTADO ACTUAL DE ESTATUTOS</b>	<b>TÍTULO PRELIMINAR Concepto, naturaleza, principios, objetivos, etc.</b>	<b>ASPECTOS SOBRE LA COM. UNIVERSITARIA. (Derechos, deberes, etc.)</b>	<b>INDICACIONES EN OTROS APARTADOS.</b>	<b>DESARROLLO EN ARTICULADO DE PROGRAMA/SERVICIO DE ATENCIÓN</b>
<b>CC.AA. MADRID</b>	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID</b> Aprobados Claustro (27-03-03)		Art. 83. Estudiantes. - Atención específica.		
	<b>UNIVERSIDAD CARLOS III.</b> Aprobados por Dec 1/2003 de 09-01-03.	Art. 3.3. <b>Integración.</b>	Art. 96. Personal docente. - Medios adecuados para atención. Art. 116. Estudiantes. - Instalaciones adecuadas. - <b>No-discriminación.</b>		
	<b>UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.</b> Aprobados por Dec 58/2003 de 8-05-03.	Art 2. <b>No discriminación</b>	Art. 113. Estudiantes. - Instalaciones y medios adecuados. - Condiciones normales de estudio	Disposición Adic. 7ª - Política para ejercer los derechos.	
	<b>UNIV. POLIT. MADRID</b> Aprobados por Claustro (22, 23 , 26 y 27 de Mayo de 2003).	No hace mención expresa a la discapacidad.			
	<b>UNIV. REY JUAN CARLOS</b> Aprobados por B.O.C.M. nº 54, de 5-03-03.		Art. 110. Personal docente. - Medios adecuados para atención. Art. 141. Estudiantes. d) Instalaciones adecuadas. k) <b>No-discriminación.</b>	Art. 145. Benef. Soc. Estudiantes. - Igualdad en acceso. - Dedicación tutorial específica.	
	<b>UNIVERSIDAD ALCALÁ DE HENARES.</b>		Art. 103. Personal docente. - Medios adecuados. Art. 140. Estudiantes. - <b>Integración</b> e instalaciones.	Art. 157. - Reserva de empleo.	Disposición Adic. 2ª - Política activa de <b>integración.</b>
	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUC. A DISTANCIA. (U.N.E.D.)</b> En proceso de aprobación				Art. 123. 3. Unidad de apoyo.

UNIVERSIDAD ESTADO ACTUAL DE ESTATUTOS		TÍTULO PRELIMINAR Concepto, naturaleza, principios, objetivos, etc.	ASPECTOS SOBRE LA COM. UNIVERSITARIA. (Derechos, deberes, etc.)	INDICACIONES EN OTROS APARTADOS.	DESARROLLO EN ARTICULADO DE PROGRAMA/SERVICIO DE ATENCIÓN
CC.AA. MURCIA	UNIVERSIDAD MURCIA Aprobados Claustro (01-07-03)		Art 172. Estudiantes <b>No discriminación</b>		

UNIVERSIDAD ESTADO ACTUAL DE ESTATUTOS		TÍTULO PRELIMINAR Concepto, naturaleza, principios, objetivos, etc.	ASPECTOS SOBRE LA COM. UNIVERSITARIA. (Derechos, deberes, etc.)	INDICACIONES EN OTROS APARTADOS.	DESARROLLO EN ARTICULADO DE PROGRAMA/SERVICIO DE ATENCIÓN
CC.AA. NAVARRA	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA. Aprobados Claustro (07-03-03)			Disposición Adic.6ª - <b>Integración.</b> - Adaptac. instalaciones. - Atención individual.	

UNIVERSIDAD ESTADO ACTUAL DE ESTATUTOS		TÍTULO PRELIMINAR Concepto, naturaleza, principios, objetivos, etc.	ASPECTOS SOBRE LA COM. UNIVERSITARIA. (Derechos, deberes, etc.)	INDICACIONES EN OTROS APARTADOS.	DESARROLLO EN ARTICULADO DE PROGRAMA/SERVICIO DE ATENCIÓN
CC.AA. DEL PAÍS VASCO	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO. UPV/EHU. Aprobados Claustro (08-04-03)		Art. 95. Estudiantes. <b>Igualdad de oportunidades.</b> Art. 96. Exención de tasas. Art. 97. Adaptación de pruebas acad. Art. 98. Adaptaciones curriculares. Art. 99. Accesibilidad a instalaciones Art. 100. Reserva de empleo.		

UNIVERSIDAD ESTADO ACTUAL DE ESTATUTOS		TÍTULO PRELIMINAR Concepto, naturaleza, principios, objetivos, etc.	ASPECTOS SOBRE LA COM. UNIVERSITARIA. (Derechos, deberes, etc.)	INDICACIONES EN OTROS APARTADOS.	DESARROLLO EN ARTICULADO DE PROGRAMA/SERVICIO DE ATENCIÓN
CC.AA. LA RIOJA	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA. Pendientes de aprobación		Art. 121. - Medios adecuados para desarrollo de estudios de alumnos con discap..		



UNIVERSIDAD ESTADO ACTUAL DE ESTATUTOS		TÍTULO PRELIMINAR Concepto, naturaleza, principios, objetivos, etc.	ASPECTOS SOBRE LA COM. UNIVERSITARIA. (Derechos, deberes, etc.)	INDICACIONES EN OTROS APARTADOS.	DESARROLLO EN ARTICULADO DE PROGRAMA/SERVICIO DE ATENCIÓN
CC.AA. VALENCIA	<b>UNIVERSIDAD DE ALICANTE.</b> Aprobados Claustro el 11-07-03.		Art. 171. Estudiantes. <b>- No-discriminación.</b>	Art. 173. - Acciones de integración Art. 188. - Reserva de empleo.	
	<b>UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA-CEU DE VALENCIA.</b> No indica fecha de aprobación		Art 96. Especial atención.	Art 98. Colaboración con organizaciones cuya finalidad es la <b>integración</b> de discapacitados..	
	<b>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA VALENCIA.</b> Aprobados Claustro (02-07-03)			Disp Adic 5ª: <b>Política De integración</b> social de estudiantes y de personal.	Servicio de atención a personas con discapacidad en la universidad.
	<b>UNIVERSIDAD JAIME I.</b> Aprobado por Claustro (16-05-03)	Art 3. <b>-Integración</b> -Medidas de acción positiva			